

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Radicado. 05001 31 03 019 2019 00332 00

1. ANTECEDENTES

Se observa que el extremo pasivo se encuentra notificado en debida forma a través de *curador ad-litem*, y éste no se opuso ante la ejecución promovida (Cfr. Archivo 14 Cdo ppal – Exp Digital). Por tanto, el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2º del C.G.P. como para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Archivo 01 Fl.4— Cdo ppal).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$253.000=**

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

Quinto: No se accede a fijar gastos de curaduría en tanto que no se aprecia su causación, y en todo caso el desempeño del cargo de *curador ad-litem* es gratuito, de conformidad con el contenido del numeral 7º del artículo 48 del C..GP.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

05001 31 03 019 2019 00332 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3688848e5a9556ad2a5b0ceff616a67b0e98e5fafc6c90b9489b073b8e06de49

Documento generado en 28/01/2021 10:20:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>